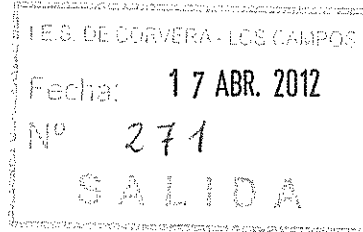




GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

IES CORVERA

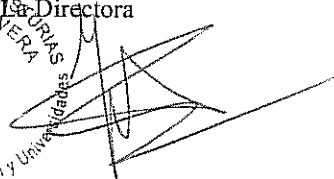
Carretera Avilés-Oviedo, s/n
33404 Los Campos. Corvera de Asturias
Tfno.: 985 574611 Fax: 985 578850
corvera@educastur.princast.es

FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL

**C/ Juan XXIII, 42
33400 AVILES**

Fecha: 16 de Abril de 2012

Se remite convenio de Formación en Centros de Trabajo nº 33023972 A0037.

1^{ra} Directora
PRINCIPADO DE ASTURIAS
I.E.S. CORVERA
Consejería de Educación y Universidades

Fdo.: Elena Rocés Suárez

Nº CONVENIO	33023972A0037
-------------	---------------

De una parte:

D./Dña María Elena Rocés Suárez con D.N.I.: 11384907E
 como Director/a. del Centro educativo: CORVERA Código de Centro: 33023972
 localizado en: LOS CAMPOS calle/plaza: CTRA. GENERAL DE AVILES, S/N CP: 33404
 con C.I.F : Q3368450G Teléfono: 985574611 Fax: 985578850, Correo electrónico: corvera@educastur.princast.es
 Y de otra:


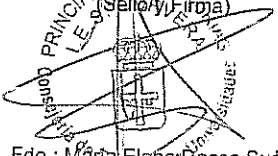
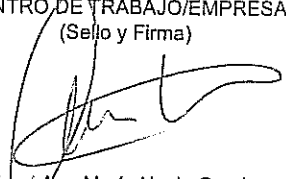
D./Dña: Ana María Hevia Conde Con D.N.I.: 11396540V
 como representante legal del centro de trabajo (Empresa/Agrupación de Empresas o Entidad Colaboradora, etc.).
 FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL DE AVILES. Área: FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL de AVILÉS
 localizada en: AVILÉS provincia de: ASTURIAS Calle/plaza: C/ JUAN XXIII, 42 C.P.: 33400
 con CIF/NIF: P8800402H Teléfono: 985525442 Fax: 985510956 Correo electrónico:

EXPONEN

- Que ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente documento.
- Que el objetivo del presente CONVENIO es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un PROGRAMA FORMATIVO de Formación en Centros de Trabajo, dirigido al alumnado de Formación Profesional Reglada.
- Que dicha colaboración se fundamenta jurídicamente en el artículo 34, apartado 2, de la Ley Orgánica 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), en el artículo 6 de la Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y la Formación Profesional, y demás disposiciones concordantes y de desarrollo.

ACUERDAN

- Suscribir el presente CONVENIO de colaboración para el desarrollo del Módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT), de acuerdo con la normativa vigente, que ambas partes declaran conocer y aceptar expresamente y sin reservas, y de conformidad con las cláusulas que figuran al dorso de este documento.
- Al presente convenio, una vez confirmado por la Dirección General de Formación Profesional, se incorporarán, a lo largo del período de su vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo, la programación de actividades formativas a desarrollar por éstos en las empresas y los documentos que faciliten el seguimiento y evaluación de los mismos, en todos los casos con arreglo a los modelos normalizados aprobados por la Consejería competente en materia de educación.

<p>VºBº EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (Sello y Firma)</p>  <p>Fdo.: María Angeles Fernández Montero Fecha: 26 MAR 2012</p>	<p>En: AVILES a 2 de marzo de 2012 EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO (Sello y Firma)</p>  <p>Fdo.: María Elena Rocés Suárez</p>	<p>EL/LA REPRESENTANTE DEL CENTRO DE TRABAJO/EMPRESA (Sello y Firma)</p>  <p>Fdo.: Ana María Hevia Conde</p>
---	--	---

CLÁUSULAS del Anexo II

Condiciones de realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo en los centros de trabajo que no dependen directamente de la Administración del Principado de Asturias

PRIMERA.- El alumnado desarrollará las actividades formativas programadas, en las instalaciones, locales o centros de trabajo de la empresa firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa. Al presente convenio deberá adjuntarse la relación nominal de alumnos y alumnas, según el anexo "Relación de Alumnos-as".

SEGUNDA.- La empresa o entidad colaboradora nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el profesorado del centro docente responsable de la tutoría y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, se facilitará al tutor o tutora del centro docente el acceso a la empresa para las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo.

TERCERA.- La empresa, institución o entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro docente, a realizar su seguimiento y a valorar el progreso de los alumnos y alumnas a la vista de los resultados.

CUARTA.- Cada alumno o alumna dispondrá de una hoja individual de Programación, Seguimiento y Valoración (PSV), que será cumplimentada por el tutor o tutora del centro docente en colaboración con el tutor o la tutora de la empresa.

En dicho documento figurarán entre otros el periodo de realización, el horario, las actividades formativas a realizar por el alumnado en la empresa y los criterios de evaluación. Igualmente cada alumno o alumna elaborará una hoja de seguimiento semanal que reflejará, entre otras, las actividades realizadas diariamente y el tiempo destinado a cada una. Esta hoja deberá contar con el visto bueno de ambos tutores.

QUINTA.- La empresa, institución o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en planilla con el alumno o alumna que realice actividades formativas en la empresa, salvo que se establezca al efecto una relación laboral. En este caso, se considerará que el alumno o alumna abandona el programa formativo en el centro de trabajo, y la empresa o entidad colaboradora comunicará este hecho al titular de la Dirección del centro docente, quien a su vez lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Formación Profesional del Principado de Asturias.

SEXTA.- El alumnado no percibirá cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa.

SÉPTIMA.- La duración de este convenio es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente salvo denuncia expresa que en su caso deberá efectuarse con una antelación de al menos 15 días.

OCTAVA.- El presente convenio se podrá extinguir por expiración del tiempo convenido, y podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del Centro docente, de la Empresa o Institución colaboradora.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- d) Mutuo acuerdo, adoptado por la Dirección del centro docente y la Empresa o Institución colaboradora.

Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno o alumna o grupo de alumnos y alumnas, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del Centro docente, de la empresa o institución colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

En cualquier caso, el Centro docente deberá informar a la Dirección General de Formación Profesional del Principado de Asturias de la extinción o rescisión de los convenios específicos de colaboración en cualquiera de los casos.

Asimismo, los o las representantes de los trabajadores y las trabajadoras de los centros de trabajo serán informados por parte de la empresa, institución o centro colaborador del contenido específico del programa formativo que desarrollará el alumnado sujeto al convenio de colaboración con anterioridad a su firma, actividades, calendario y horario de las mismas, y localización del Centro o Centros de trabajo donde se realizarán.

NOVENA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia de educación pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

DÉCIMA.- Las empresas, instituciones o entidades colaboradoras no recibirán compensación económica alguna para el desarrollo del presente convenio.

UNDÉCIMA.- La Administración Educativa comunicará a la Inspección de Trabajo la relación nominal de alumnos, centro docente al que pertenecen y centro de trabajo donde se está desarrollando el presente convenio. Igualmente se comunicarán a la Inspección de Trabajo las prorrogas que en su caso se produzcan, así como las extinciones.

DUODÉCIMA.- En todo momento, el alumno o la alumna irá provisto de su DNI y tarjeta de identificación del centro docente.